

I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

A. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DECRETO 43/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

...

Artículo 1. Ámbito competencial.

Compete a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma, bajo la superior dirección del Consejero, promover y dirigir la política en materia de carreteras; vivienda; urbanismo; suelo; patrimonio arquitectónico; cartografía; telecomunicaciones; sociedad de la información; informática y red corporativa; transportes; logística; infraestructuras del transporte; calidad en la construcción y en la obra pública; prevención y control ambiental; evaluación ambiental; información y educación ambiental; medio natural; aguas; residuos e infraestructuras ambientales; protección ciudadana y seguridad pública; coordinación de Policías Locales; espectáculos públicos y actividades recreativas; así como la tramitación y gestión de los instrumentos de ordenación del territorio en el ámbito de la consejería; el ejercicio de las funciones de coordinación, ejecución e inspección en todas las materias anteriores y cualquier otra que se le atribuya, delegue o encomiende.

A tal efecto, se le atribuyen las competencias, funciones y servicios asumidos por la Comunidad, o que en su día se asuman, relativos a dichas materias y cuantas otras pudieran corresponderle en el marco de la Constitución y del Estatuto de Autonomía.

...

Artículo 10. Dirección General del Medio Natural.

Además de las competencias previstas en el artículo 40 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, corresponde a la Dirección General del Medio Natural las siguientes atribuciones:

- a) La planificación y programación de la política relativa al medio natural y patrimonio natural.
- b) Las relativas a la planificación y gestión forestal, montes, vías pecuarias y aprovechamientos y usos forestales.
- c) Las relativas a la pesca fluvial y lacustre, acuicultura, caza y granjas cinegéticas.
- d) La prevención, extinción e investigación de incendios forestales.
- e) La prevención, seguimiento y control de plagas y enfermedades forestales.
- f) El uso social del medio natural.
- g) La ordenación y protección de las áreas naturales protegidas, así como la conservación de especies y hábitats amenazados y de otros elementos del patrimonio natural.

- h) La evaluación de las repercusiones de planes y proyectos sobre la Red Natura 2000.
- i) La planificación y ordenación de usos del patrimonio natural, en el ámbito de sus competencias.
- j) La restauración y conservación del paisaje, sin perjuicio de las competencias que en esta materia tengan asumidas otras Consejerías.
- k) La lucha contra la erosión y conservación de suelos.
- l) Las relativas a la restauración forestal, control y comercialización de materiales forestales de reproducción y autorización de materiales de base.
- m) La extensión, formación ocupacional e investigación forestales.
- n) La promoción industrial y comercial de los productos derivados de los montes, así como el fomento de su empleo, sin perjuicio de las competencias que sobre esta materia tengan asumidas otras Consejerías.
- ñ) La planificación, programación, ejecución y gestión en materia de infraestructuras ligadas a la conservación, protección, y ordenado aprovechamiento del medio natural.
- o) La preparación de los asuntos competencia de la dirección general que se eleven a los órganos colegiados de la consejería en materia de medio ambiente.
- p) La coordinación y seguimiento con otras Administraciones Públicas de las actuaciones que se realicen en materias de su competencia que sean de interés para la Comunidad de Castilla y León.
- q) Cualquier otra que se le atribuya, desconcentre, delegue o encomiende.